



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03401-2017-PA/TC
AYACUCHO
REIDER GARCÍA VERA

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de octubre de 2018

VISTO

El recurso de queja presentado por don Reider García Vera contra la sentencia interlocutoria de fecha 5 de junio de 2018, que declaró improcedente su recurso de agravio constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. La sentencia interlocutoria de autos declaró, sin más trámite, improcedente el recurso de agravio constitucional por la causal de rechazo prevista en el acápite b) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso b) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
2. Con fecha 21 de setiembre de 2018, la recurrente interpone recurso de queja alegando que no debió desestimarse su demanda, brindando los mismos argumentos detallados en su demanda. Al respecto, resulta preciso indicar que en el ordenamiento jurídico peruano dicho recurso no se encuentra previsto contra una sentencia interlocutoria emitida por este Tribunal. En consecuencia, el recurso debe ser rechazado.
3. Además, y sin perjuicio de lo expuesto, en el caso concreto no se encuentran vicios graves e insubsanables que justifiquen su revisión.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE


Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de queja presentado por Reider García Vera.

Publíquese y notifíquese.

SS.

RAMOS NÚÑEZ
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:


HELEN TAMARIZ REYES
Secretaria de la Sala Primera
del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

